



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Sandra Jeanneth Aranzalez Mercado
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Hernán Jiménez García (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00389 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 28 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda **Unión Marital de Hecho** presentada por **Sandra Jeanneth Aranzalez Mercado** contra herederos determinados e indeterminados de **José Hernán Jiménez García**.

2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____031_____ Del _____06-05-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria